

### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias existen en su hoja de servicio.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el artículo III. En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## X. NOMBRAMIENTOS

### 10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Sur de España se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos; nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## XI. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica a terceros.

## XII. NORMA FINAL

### 12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Málaga, 15 de febrero de 1977.—El Ingeniero Director, Enrique Carrasco Gadea.

## ANEJO

### Programa

#### Parte general

Tema 1.º La Administración del Estado. Organos superiores de la Administración Central. Jefatura del Estado. Presidente del Gobierno. Consejo de Ministros. Departamentos ministeriales.

Tema 2.º La Administración del Estado. Administración periférica: Generalidades. El Gobernador civil: Estatuto de Gobernadores.

Tema 3.º La Administración Local. La Provincia: Su función en el régimen local español, organización y competencia. El Municipio: Naturaleza y funciones.

Tema 4.º La Función Pública. Naturaleza y contenido de la relación jurídica entre el funcionario y la Administración.

Tema 5.º Personal al servicio de la Administración Pública: Sus clases, Funcionarios de carrera: Principios, adquisición y pérdida de su condición. Situaciones. Plantillas orgánicas y provisión de puestos.

Tema 6.º El Ministerio de Obras Públicas. Organización actual. Administración Central. Organos consultivos y asesores. Delegaciones Provinciales.

Tema 7.º La Dirección General de Obras Hidráulicas: Estructura orgánica y funciones. Las Comisarias de Aguas.

Tema 8.º Los Organismos autónomos. Creación. Extinción. Presupuesto de estos Organismos: Su estructura.

Tema 9.º Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos. Personal al servicio de los Organismos autónomos. Sus clases. Competencia en materia de personal.

Tema 10. Funcionarios de carrera de los Organismos autónomos. Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionarios. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos.

Tema 11. La Confederación Hidrográfica del Sur de España. Organización y funciones. Los Servicios de Aplicaciones Agronómicas, Forestales e Industriales.

Tema 12. La expropiación forzosa. Sujeto y objeto de la expropiación. Procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia.

#### Temas sobre técnicas de delineación, materiales y aparatos de dibujo y medición

Tema 1.º Técnicas de dibujo sobre distintos materiales y plásticos.

Tema 2.º Construcción, comprobación y uso de escalas.

Tema 3.º Descripción y uso de pantógrafos.

Tema 4.º Descripción y uso del compás de proporciones.

Tema 5.º Descripción y uso de planímetros.

Tema 6.º Descripción y uso de curvímetros y clisímetros.

Tema 7.º Descripción y uso de aparatos de topografía.

Tema 8.º Signos convencionales al uso en construcción y topografía.

Tema 9.º Reproducción de planos; nociones generales sobre las distintas técnicas al uso.

Tema 10. Normas UNE sobre formatos y plegado de planos.

Tema 11. Sistemas de archivo y conservación de planos.

#### Temas prácticos de delineación

Tema 1.º Cálculo de una libreta taquimétrica.

Tema 2.º Desarrollo y realización de un plano topográfico, partiendo de los cálculos de una libreta taquimétrica.

Tema 3.º Desarrollo y realización de un perfil longitudinal, partiendo de los datos de una libreta de nivelación.

Tema 4.º Cajeo y cubicación de perfiles transversales.

Tema 5.º Cubicación de una obra de fábrica.

Tema 6.º Dibujo, en papel vegetal, de un plano topográfico con curvas de nivel.

Tema 7.º Dibujo, en papel vegetal, de una obra de fábrica, a partir de un croquis acotado.

## 11157

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir tres plazas de Administrativos vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes cuatro plazas de Administrativos en la plantilla del Organismo Autónomo Confederación Hidrográfica del Sur de España, del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir tres de dichas plazas de acuerdo con las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### I. NORMAS GENERALES

#### 1.1. Número de plazas.

Se convocan tres plazas de Administrativos con residencia en Málaga, dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo Autónomo Confederación Hidrográfica del Sur de España.

#### 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan, con cualquier otra de la Administración centralizada o Autónoma del Estado o Local.

1.2. *Sistema selectivo.*

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases:

1.ª Oposición.—La fase de oposición constará de los tres ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido del programa que figura como anexo de esta convocatoria.

La duración de este ejercicio será de una hora.

Segundo ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán este ejercicio consistente en exponer oralmente tres temas, de los que el primero será de la materia «Organización del Estado y de la Administración Pública», el segundo será de «Nociones de Derecho Administrativo» y el tercero versará sobre «Contabilidad general y pública» o «Nociones sobre el sistema Fiscal Español».

El tiempo máximo para desarrollar los tres temas será de cuarenta y cinco minutos.

Tercer ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el segundo ejercicio deberán realizar éste, que constará de las siguientes pruebas:

- Resumir por escrito un texto sobre cuestiones de interés para el mundo contemporáneo, elegido al efecto por el Tribunal.
- Resolver dos problemas de cálculo, basados en el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

2.ª Concurso.—En la fase de concurso se computará los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, conforme el baremo de puntuaciones contenidos en la base 7.2. Esta fase nunca podrá ser excluyente o eliminatória.

## II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. *Generales.*

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1975 y Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de diciembre), los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Bachiller Eclesiástico o Bachillerato de los Planes 1934 y 1938, aun sin haber aprobado prueba de reválida o análoga, los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado, tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos y tener aprobados seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera eclesiástica.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

## III. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*

Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud extendida en el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio siguiente; rellenando claramente todos los requisitos exigidos en dicho modelo, expresando claramente la especialidad de la plaza a la que se aspira, y haciendo constar, en su caso, en los recuadros 29 y 30 de su epígrafa V, además de otra posible información, lo siguiente: Manifiestar, en su caso, si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. *Organo a quien se dirige.*

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

3.3. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Sur de España (paseo de Reding, 6, Málaga), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. *Forma de efectuar el importe.*

El importe de dichos derechos se ingresará directamente en la Confederación Hidrográfica del Sur de España, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

## IV. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Sur de España aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. *Recurso contra la lista definitiva.*

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer ante esta Dirección recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## V. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Sur de España y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

El Tribunal estará compuesto por:

Presidente: Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

Vocales:

Un funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, adscrito a la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Otro en representación y designado por la Subsecretaría de Obras Públicas.

Secretario: Jefe de la Sección de Actuación Administrativa.

Suplentes: Se nombrarán además tantos miembros suplentes como titulares.

### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes salvo que con arreglo a las reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria establezca expresamente otra cosa.

## VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.2. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para acreditar su identidad.

### 6.3. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 6.4. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos del concurso-oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

### 6.5. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación. También acordará el lugar, fecha y hora en que se celebrará el sorteo previsto en la base 6.3 para determinar el orden de actuación de los opositores.

### 6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

### 6.7. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio.—Se puntuarán entre cero a siete puntos, siendo necesario para pasar al siguiente que el opositor obtenga un mínimo de tres con cinco puntos.

Segundo ejercicio.—Se puntuará entre cero y siete puntos. Para estimarlo superado, el opositor deberá obtener tres con cinco puntos, como mínimo.

Tercer ejercicio.—Se puntuará entre cero a siete puntos. Para estimarlo superado, el opositor deberá obtener tres con cinco puntos, como mínimo.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá por la media aritmética de los tres ejercicios de que consta.

### 7.2. Sistema de valoración de méritos.

Los méritos del concurso-oposición se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

a) Por cada año o fracción de servicios en esta Confederación en funciones de las plazas que se convocan, se otorgan 0.5 puntos.

b) Por cada año o fracción de servicios prestados en otros Organismos Públicos de la Administración Central o Institucional, en funciones de las plazas que se convocan, se otorgan 0.2 puntos.

La puntuación máxima concedida en la fase de concurso no podrá ser superior a siete puntos, máxima fijada para la fase de oposición.

El cómputo de antigüedad se realizará con la fecha en que se practiquen los ejercicios de la oposición.

### 7.3. Actuación del Tribunal.

La calificación final de los opositores que hayan superado la fase de oposición se formulará con la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno en las fases de oposición y concurso.

## VIII. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiéndose rebasar el número de plazas convocadas.

8.2 El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen el número de plazas convocadas.

## IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición y certificación académica de los estudios realizados.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que inhabiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido en el Colegio Médico de la provincia que el interesado convenga.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el servicio social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones

Los que tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias existen en su hoja de servicio.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser

nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 3.1. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### X. NOMBRAMIENTOS

##### 10.1. *Nombramiento definitivo.*

Por la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Sur de España se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### XI. TOMA DE POSESION

##### 11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

##### 11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican a terceros.

#### XII. NORMA FINAL

##### 12.1. *Recurso de carácter general contra la oposición.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Málaga, 14 de marzo de 1977.—El Ingeniero Director, Enrique Carrasco Gadea.

#### ANEJO

##### Programa

##### *Organización del Estado y de la Administración pública*

Tema 1.º Idea general de régimen político. El régimen español actual. Fases principales de su evolución y características del mismo.

Tema 2.º Las Leyes Fundamentales: Concepto, naturaleza y enumeración. La Ley Orgánica del Estado. El recurso de contrafuero: Concepto y tramitación.

Tema 3.º Análisis del Fuero del Trabajo. Derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles. La Ley de Referéndum Nacional.

Tema 4.º La Ley de Principios del Movimiento Nacional. El Consejo Nacional del Movimiento: Carácter y organización. Los Consejos Provinciales y Locales del Movimiento.

Tema 5.º Las Cortes Españolas: Composición, funcionamiento y atribuciones. La fiscalización del Gobierno por las Cortes. El «status» jurídico de los Procuradores en Cortes.

Tema 6.º La organización judicial española: Principios básicos de la misma. La Jurisdicción ordinaria. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Las Jurisdicciones especiales.

Tema 7.º El Sindicalismo español: Principios básicos del mismo. Los Sindicatos Nacionales. Especial referencia al Ministro de Relaciones Sindicales, el Comité Ejecutivo y el Congreso Sindical.

Tema 8.º La Jefatura del Estado en España. Poderes y funciones del Jefe del Estado. El mecanismo sucesorio. El Consejo del Reino. El Consejo de Regencia.

Tema 9.º La Administración del Estado: Concepto. Administración y Gobierno. Organos superiores de la Administración del Estado en España. El Consejo de Ministros: Naturaleza, composición, atribuciones y responsabilidad. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Secretario del Gobierno.

Tema 10. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes del Gobierno. La organización ministerial española. Los Ministros titulares de Departamentos, Subsecretarios, Directores generales y otras unidades administrativas. La Administración periférica del Estado. Los Gobernadores civiles. Atribuciones de los Gobernadores civiles. Los Gobiernos Civiles.

Tema 11. Otros órganos periféricos de la Administración del Estado. Gobernadores generales, Subgobernadores, Delegados del Gobierno en las islas. El Alcalde como Delegado del poder central. Los Delegados periféricos de los Departamentos ministeriales. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

Tema 12. La Administración consultiva. El Consejo de Estado. El Consejo de Economía Nacional. La Dirección General de lo Contencioso del Estado. Otros órganos consultivos de la Administración del Estado.

Tema 13. La Administración de control. La Intervención General de la Administración del Estado. El Tribunal de Cuentas del Reino. Otros órganos de control de la Administración del Estado.

Tema 14. La Administración Local. Caracteres del régimen local español. Relaciones de la Administración Local con la Administración del Estado.

Tema 15. El Municipio. Competencia municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión Municipal Permanente. El Alcalde: Nombramiento, carácter y atribuciones. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Regímenes municipales especiales.

Tema 16. La provincia: Concepto y elementos. La competencia provincial. La Diputación Provincial. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Diputados provinciales. Regímenes provinciales especiales.

Tema 17. La Administración Institucional. La Ley de Entidades Estatales Autónomas. Los servicios públicos centralizados. Las Empresas nacionales. Los Organismos autónomos. Creación de las Entidades estatales autónomas.

##### *Nociones de Derecho administrativo*

Tema 1.º La Administración Pública y los poderes del Estado. Sentido y caracteres de la Administración Pública moderna. El Derecho administrativo. El principio de legalidad de la actividad administrativa. Las fuentes del Derecho administrativo. La Ley como fuente del Derecho administrativo. La reserva de Ley.

Tema 2.º El Reglamento como fuente del Derecho administrativo. Reglamentos ilegales: Su impugnación. Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 3.º La Ley de Procedimiento Administrativo. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y tramitación del procedimiento administrativo.

Tema 4.º El acto administrativo. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 5.º Los contratos administrativos. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios. Incumplimiento de los contratos administrativos.

Tema 6.º Las formas de actuación administrativa. La policía administrativa y sus principales manifestaciones. El fomento y sus medios. El servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta. La concesión: Régimen jurídico. Empresas públicas.

Tema 7.º La expropiación forzosa. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales. El dominio público. El dominio privado de la Administración.

Tema 8.º Los recursos administrativos. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas. La jurisdicción contencioso-administrativa. Organización en España. Las partes. Actos impugnables. Idea general del procedimiento.

Tema 9.º La responsabilidad patrimonial de la Administración. Idea general del régimen vigente. La responsabilidad de la Administración en el ámbito privado.

Tema 10. La Función Pública: Concepto. La Ley de 7 de febrero de 1964. El Estatuto de personal al servicio de los Organismos autónomos.

Tema 11. Los funcionarios públicos. Los funcionarios de carrera. Los Cuerpos departamentales e interdepartamentales. Los funcionarios de empleo. El personal contratado. La selección de los funcionarios públicos. Requisitos para ingreso en la Función Pública. Sistemas de selección. La formación. Problemática actual del perfeccionamiento.

Tema 12. Derechos y deberes de los funcionarios. Especial referencia a la carrera administrativa. Derechos económicos de los funcionarios. La Junta Central de Retribuciones y las Juntas Departamentales de Retribuciones.

Tema 13. Responsabilidad de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario de la Función Pública. Sistema de derechos pasivos. El sistema de previsión mutualista de los funcionarios. El régimen especial de Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado.

Tema 14. La Seguridad Social en España. El sistema actual de Seguridad Social. Características básicas de los distintos regímenes especiales. El Régimen General de la Seguridad Social. Normas reguladoras. Campo de aplicación, afiliación y cotización. Acción protectora, gestión y régimen económico financiero.

##### *Contabilidad general y pública*

Tema 1.º La contabilidad como ciencia. La contabilidad y la economía de la Empresa. La contabilidad y la estadística. Relaciones de contabilidad con otras ciencias. Divisiones de la contabilidad.

Tema 2.º El proceso de desarrollo de la contabilidad. Antecedentes históricos. Aportaciones de diversos países a la contabilidad. Partida doble. Libros en que se desarrolla. La partida unigráfica o simple. Otros métodos.

Tema 3.º Instrumentos de la contabilidad. Preceptos legales y obligatorio de los mismos. Teoría de las cuentas. Tecnico, definición y estructura de las cuentas. clasificación general de las cuentas. Teoría general del cargo y el abono. Cuen-

tas administrativas especulativas y diferenciales. Cuentas de pérdidas y ganancias. Regularización de cuentas.

Tema 4.º La contabilidad en las Entidades administrativas, presupuestos. Contabilidad patrimonial. Contabilidad de costes. Idea general de los costes tipo, estimados, históricos y «standard».

Tema 5.º La contabilidad pública. Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica. Los Presupuestos Generales del Estado desde el punto de vista contable. Especial consideración de la estructura del presupuesto de gastos.

Tema 6.º Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Créditos que afectan a varios presupuestos. Transferencias de créditos. Resultados de ejercicios cerrados. Remanentes de créditos.

Tema 7.º La ordenación de gastos y pagos. Intervención crítica de los gastos y fiscalización de los pagos. Formación y administración de nóminas.

Tema 8.º Documentos de tesorería. Mandamiento de ingreso y mandamiento de pago. Idea general de las principales cuentas. La cuenta general del Estado. El Tribunal de Cuentas.

Tema 9.º Idea general del sistema financiero de las Entidades estatales autónomas. Presupuestos. Ingresos y gastos. Contabilidad e intervención.

#### Nociones sobre el sistema fiscal español

Tema 1.º La Hacienda Pública. Ingresos públicos. El sistema impositivo y la equidad. Los impuestos. Clases de impuestos. Las contribuciones especiales. Las tasas.

Tema 2.º El sistema tributario español. Evolución histórica y régimen actual. Características más importantes de la Ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1984.

Tema 3.º Objeto imponible y hecho imponible. Base imponible. Base liquidable. La declaración tributaria. La comprobación e investigación del hecho imponible. Las estimaciones de los Jurados tributarios.

Tema 4.º La liquidación tributaria. Tipo de gravamen. Cuenta tributaria y deuda tributaria. Devengo del impuesto y devengo de la cuenta tributaria. El pago de la deuda tributaria. Breve reseña del Estatuto de Recaudación. Diversas formas de ingresos. Idea general sobre los plazos de pagos más comunes.

Tema 5.º Estructura del sistema de imposición directa. Los impuestos «a cuenta». Especial referencia al Impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo Personal. Los Impuestos Generales sobre la Renta.

Tema 6.º Estructura del sistema de imposición indirecta. Los monopolios estatales como fuentes impositivas. Las tasas fiscales en España y sus principales figuras.

Tema 7.º Las Haciendas estatal y local. Las contribuciones concertadas. Regímenes especiales de Alava y Navarra.

#### Cálculo

Tema 1.º Divisibilidad. Números primos. Descomposición factorial. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Tema 2.º Proporcionalidad. Relaciones entre magnitudes. Razones directas e inversas. Razones compuestas. Proporciones.

Tema 3.º Regla de tres simple. Regla de tres compuesta. Métodos de reducción a la unidad.

Tema 4.º Repartos proporcionales. El reparto directo e inversamente proporcional a ciertas cantidades. La regla de compañía.

Tema 5.º Tantos por ciento, mil y uno. Determinación de porcentajes, bases y tipos.

Tema 6.º Regla de interés. Clases de interés. El interés simple. Determinación de intereses, capitales y tipos. El interés compuesto.

Tema 7.º Capitalizaciones. Amortizaciones. Resolución de los problemas de amortizaciones.

Tema 8.º Descuentos. Descuento comercial y descuento real. Descuentos únicos y descuentos en serie. Descuentos y facturas.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11158

ORDEN de 17 de marzo de 1977 por la que se convocan a concurso de traslados cátedras vacantes en Institutos Nacionales de Bachillerato, cuya provisión ha de realizarse entre Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, de las asignaturas de «Alemán», «Italiano», «Arabe», «Portugués» y «Ciencias físico-naturales».

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de Institutos Nacionales de Bachillerato, cuya provisión ha de realizarse por concurso de traslados entre Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media (Cuerpo A10EC),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a concurso de traslados la provisión de las cátedras vacantes en los Institutos Nacionales de Bachillerato que figuran en el anexo II de esta Orden de las asignaturas de «Alemán», «Italiano», «Arabe», «Portugués» y «Ciencias físico-naturales».

Segundo.—Podrán tomar parte en el concurso:

a) Los Catedráticos numerarios que se encuentren en servicio activo y antes del día 1 de octubre de 1977 hayan cumplido o cumplan, como mínimo, dos años de servicios contados a partir de la fecha de posesión en el Centro a cuya plantilla pertenecen como titulares y desde el cual solicitan en el concurso.

b) Los supernumerarios que hayan cesado en esta situación para reingresar en el servicio activo como Catedráticos.

c) Los excedentes voluntarios que con anterioridad a 1 de octubre próximo hayan cumplido o cumplan un año en dicha situación y deseen reingresar en el servicio activo.

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso:

a) Los Catedráticos —Cuerpo A10EC— procedentes de Centros extinguidos de Enseñanza Media que, por haber sido nombrados con carácter provisional en Centros enclavados en las mismas localidades en que radicaban los extinguidos, deben tomar parte, en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta obtener destino definitivo en aquellas localidades.

b) Los procedentes de la situación de excedencia voluntaria que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional.

En las instancias de petición, estos Catedráticos solicitarán las vacantes a que aspiren consignándolas por orden de preferencia, entendiéndose que si no fueran nombrados para ninguna de ellas, por corresponder a otros concursantes, serán destinados con carácter forzoso para cualquier otra de las anunciadas al concurso no adjudicada a ningún otro concursante. En el caso de que no pudieran ser nombrados, por haber sido cubiertas todas las vacantes anunciadas, continuarán en la misma situación de provisionalidad en las cátedras a las que fueron destinados en virtud del reingreso, o en otras distintas si resultaran desplazados.

Cuarto.—Se considerará como Centro desde el que se solicita en el concurso, a efectos del apartado 1.3 del baremo de puntuaciones de aplicación a los méritos de los concursantes, aquél a cuya plantilla pertenezca el Catedrático con carácter definitivo en el momento de concursar, y los excedentes, el que servían en propiedad al pasar a esta situación.

Quinto.—Los Catedráticos excedentes y los comprendidos en el apartado b) del número tercero de esta Orden, que tomen parte en el concurso y no acrediten dos años de servicios en cátedra como titulares, no podrán ser propuestos para las vacantes que soliciten si las pretenden otros Catedráticos o los excedentes que cumplan aquella condición.

Sexto.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en todas las Delegaciones Provinciales del Departamento, y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 10 pesetas.

Sobre todas las fotocopias que se remitan deben estamparse las diligencias de compulsión con sus originales extendidas por los Directores de los Centros, Delegaciones Provinciales o en la Oficina de Tasas del Ministerio —calle Alcalá, número 34—. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ellos establezcan las Leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueran expedidos.

Quienes se encuentren en servicio activo presentarán sus instancias en las correspondientes Delegaciones Provinciales del Departamento, las cuales, después de proceder a su registro de entrada, las remitirán a la Dirección General de Personal —Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato— al día siguiente de haberlas recibido. A cada instancia debe acompañar una hoja de servicios certificada por el Centro a que se halle adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedente o supernumerario, así como los documentos que justifiquen los méritos alegados para cuya valoración deban aplicarse los apartados 2.4, 2.5 ó 2.6 del baremo de puntuaciones.

Los que no se encuentren en servicio activo presentarán sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptimo.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas de modo expreso que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando las vacantes que soliciten por orden de preferencia y con la misma denominación y localidad con que figuren en el anexo II de esta Orden.

Los Catedráticos que se acojan al derecho preferente regulado en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del